



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 010  
Ate, 19 JUL. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 282-2013-MDA/GSAC/SGLPO de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato; el Provelo N° 1341-2013-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Ley antes glosada, se establece en su artículo 80° que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

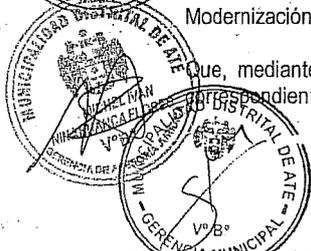
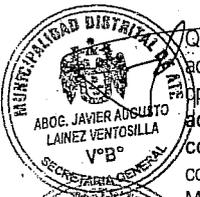
Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; componente 4. Residuos Sólidos, como un lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; Asimismo, el artículo 4. Lineamientos de Política de la Ley General de Residuos Sólidos, dispone establecer un sistema de **responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos**, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos. Este sistema comprenderá, entre otros, **la responsabilidad extendida de las empresas** que producen, importan y comercializan, bienes de consumo masivo y que consecuentemente, contribuyen a la generación de residuos en una cantidad importante o con características de peligrosidad;

Que, el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065; establece que las Municipalidades están obligadas a: **Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos** y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional, así como con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano. Donde los Estudios de caracterización de los residuos Sólidos, son documentos sustentarios de base para su perfeccionamiento;

Que, mediante el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 277-MDA, que aprueba Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Distrital de Ate del Distrito de Ate, modificada por la Ordenanza N° 295-MDA, se dispone la adecuación del Plan, mediante **acciones de modificación que requiera el Plan de Manejo de Residuos Sólidos**, acto administrativo autorizado expresamente al señor Alcalde por Decreto de Alcaldía; como en el presente caso, para arreglarla a las normas especializadas dispuestas por el Órgano Rector, concordante con lo prescrito en las Disposiciones Complementarias, Modificadorias y Derogatorias de la Ordenanza Municipal N° 295-MDA, que **autoriza incorporar nuevos anexos del Plan de Manejo de los Residuos Sólidos del Distrito de Ate**, y demás disposiciones que permitan la mejor aplicación de las Ordenanzas antes señaladas;

Que, mediante Informe N° 282 -2013-MDA/GSAC/SGLPO, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato, remite los acuerdos del Taller de Gestión Ambiental Participativa de la Comisión Ambiental Municipal (CAM-ATE), que emite opinión previa favorable para la aprobación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Ate, documento **actualizado en sus aspectos de forma, consolidación de anexos incorporados y de redacción ajustados al índice contenido en las Guías correspondientes** y a las recomendaciones aprobadas por el Ministerio del Ambiente, conforme a lo dispuesto por el D.S. N° 002-2013-EF, en cumplimiento de la Plan de Incentivos para la Mejora y Modernización de la Gestión Municipal, en observancia de las ordenanzas anteriormente mencionadas;

Que, mediante Provelo N° 1341-2013-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;



ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20°, ARTÍCULO Y 42° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.- Adecuación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Ate.**

Adecúase el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Ate a las recomendaciones dispuestas por el D.S. N° 002-2013-EF, en los siguientes campos: Índice, Título II del Plan de Manejo, Título III Conclusiones y Recomendaciones, Título IV Bibliografía y Título V: Anexos; conforme al Anexo N° 06 de la Guía para formulación de Planes de Manejo de Residuos Sólidos elaboración del Plan de Manejo del MINAM.

**Artículo Segundo.- Incorpórese el Anexo N° 04 en el Plan de Manejo de los Residuos Sólidos del Distrito de Ate, aprobado por la Ordenanza N° 276 modificada por el Ordenanza N° 295.**

Disponer la incorporación en el Anexo N° 04, en el Plan de Manejo de los Residuos Sólidos del Distrito de Ate, los siguientes campos:

- A. INDICE
- B. II. PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS
  - 2.2. Objetivos
  - 2.2.1 Objetivo General
  - 2.2.2 Objetivo Específico
  - 2.3 Visión del Plan
  - 2.4. Líneas de acción y metas
- III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
  - 3.1. Conclusiones
  - 3.2. Recomendaciones
- IV. BIBLIOGRAFÍA
- V. ANEXOS

Anexo, cuyo texto en su integridad forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.- PUBLICIDAD DEL PLAN**

El Anexo 04 del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Ate, que se incorpora en el Artículo primero del presente Decreto de Alcaldía, así como el Texto del Documento actualizado aprobado por la Ordenanza N° 276 modificada por la Ordenanza N° 295 y el presente Decreto de Alcaldía, serán publicados en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muniate.gob.pe](http://www.muniate.gob.pe)), para su conocimiento y difusión.

**Artículo Cuarto.- Disposición normativa Modificatoria y/o Derogatoria**

Modifíquese en todo o en parte y/o deroguese y déjese sin efecto legal alguno, toda norma dada por los diversos órganos de la Municipalidad Distrital de Ate que se oponga en parte o en su integridad a lo Dispuesto por el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Quinto.- Vigencia**

El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Sexto.- Implementación y cumplimiento**

Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato, y demás Unidades Orgánicas Competentes, el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

